



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-16 SUOC-LP-08/2022; Segundo seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-CI-04 SUOC-LP-03/2019, "*Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2018 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable de Presidencia*", emitido el 28 de febrero de 2019.

El objetivo del segundo seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones que se encontraban con plazo de implementación, del Informe N° DAIC-CI-04 SUOC-LP-03/2019 del 28 de febrero de 2019 "*Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2018 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia*", reportadas de esa forma en el Informe de Seguimiento N° DAIC-S-13 SUOC-LP-08/2021 del 26 de febrero de 2021.

Constituyen objeto del segundo seguimiento, entre otros, la documentación generada en la Unidad Contable Presidencia, como resultado de la implementación de recomendaciones, establecido en Formato 2 "*Cronograma de Implementación de Recomendaciones*" reformulado, del Informe de Seguimiento N° DAIC-S-08 SUOC-LP-06/2020 del 10 de junio de 2020, emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997 de la Contraloría General de la Republica, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del presente segundo seguimiento descritos en Acápito 2 (RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO), se concluye que de un total de catorce (14) recomendaciones según el Informe N° DAIC-CI-04 SUOC-LP-03/2019 del 28 de febrero de 2019 "*Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018 – Informe de Control Interno Unidad Contable Presidencia*", nueve (9) recomendaciones equivalentes al 64% se encuentran cumplidas, dos (2) recomendaciones equivalentes al 14% son no aplicables y tres (3) equivalentes al 21% están con vencimiento en plazo de implementación entre el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, por lo que no corresponde su evaluación ni pronunciamiento; toda vez que según el plazo del Formato 2 "*Cronograma de Implementación de Recomendaciones*", reformulado, emergente del Informe de seguimiento N° DAIC-S-08 SUOC-LP-06/2020 del 10 de junio de 2020, las recomendaciones serán implementadas entre el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, las acciones y gestiones para mejorar la eficiencia y eficacia del control interno continúan en proceso de implementación.

La Paz, 25 de marzo de 2022.